

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

### SESIÓN CJ-14-04

Sesión celebrada el 17 del mes de junio del año dos mil cuatro, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miriam Anchía Paniagua, doctor Luis Fernando Salazar Alvarado, doctor Alfredo Chirino Sánchez, licenciado Juan Carlos Brenes Vargas y la colaboración del licenciado Francisco Arroyo Meléndez del Departamento de Personal y licenciado Mauricio Cascante Araya de la Unidad Interdisciplinaria.

#### ARTICULO I

El magistrado Presidente, licenciado Orlando Aguirre Gómez le da la bienvenida al doctor Luis Fernando Salazar Alvarado, quien en la sesión de Corte Plena del lunes pasado fue nombrado como Integrante de este Consejo en el puesto que dejó vacante la licenciada Sonia Ferrero Aymerich, quien presentó su renuncia y le fue aceptada por Corte.

El doctor Luis Fernando Salazar expresa su agradecimiento por la confianza depositada en él.

#### ARTICULO II

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-13-04.

#### ARTÍCULO III

La Unidad Interdisciplinaria remite las siguientes modificaciones de promedios para su aprobación:

Licda. Katia L. Jiménez Fernández

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Penal	77.1038	79.4413

Lic. Adrián Montero Carranza

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	79.3382	79.3782

Licda. Silvia Elena Vargas Soto

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	81.8955	85.0655
Juez 3 Laboral	81.8955	85.0655



Licda. Lidieth Leitón Esquivel

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	78.1662	78.7862

Máster Humberto Rodríguez Montoya

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Penal	80.6226	84.0086

Lic. Jorge Luis Morales García

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 5 Casación Penal	93.8231	Se mantiene puntaje anterior
Penal 4	93.7811	93.8231

**SE ACORDO:** Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y su incorporación en la lista de elegibles según corresponda. ACUERDO FIRME

#### ARTICULO IV

Con fecha 09 de junio se recibe oficio enviado por la Licda. Karla Montiel Chan, quien solicita lo siguiente:

*“...Por medio de la presente me permito solicitarle se sirva programarme nuevamente el examen para Juez 1 de Familia, por cuanto estoy en estado de embarazo y la fecha del nacimiento del bebé está programada para la semana del 14 del 21 del presente mes. Asimismo ruego se me tome en consideración lo anterior para las fechas de los exámenes de Juez 1 Civil, Juez 1 Genérico y Juez 1 Penal. Mismos que serán entregados la próxima semana...”*

Se informa por parte de la Unidad Interdisciplinaria que los concursos CJ-06-2004 de Juez 1 en materia de familia iniciaron los exámenes el 14 de junio pasado y la licenciada Montiel se le programó para el día 05 de julio próximo. En el caso de Juez 1 en materia civil y penal, se tiene previsto asignar las fechas de las pruebas el 17 de junio y el 19 de julio próximo, respectivamente. Las citas para el Concurso CJ-05-2004 de Juez 1 Genérico se darán el 17 de junio del presente año, no obstante la licenciada Montiel, no puede participar en este último concurso, pues fue descalificada del anterior.

En razón de lo expuesto, la licenciada Karla Montiel, a excepción de familia 1; no tiene aún asignado fecha para examen en los demás concursos en que está participando.



Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** excluir temporalmente de los concursos CJ-06-2004 de Juez 1 en materia de penal, familia y civil a la licenciada Karla Montiel Chan, ya que no se puede supeditar la conclusión de los concursos a una situación particular de un oferente, por estar incapacitada. Lo anterior sin perjuicio de que una vez finalizada la licencia por embarazo, se le permita someterse a la respectiva evaluación, para lo cual se le solicita a la licenciada Montiel comunicar a la Unidad Interdisciplinaria al momento de que se reintegren a su trabajo.

### ARTÍCULO V

El Consejo de la Judicatura en el artículo XI, de la sesión No. CJ-13-04, celebrada el pasado 08 de junio, en lo que interesa dispuso lo siguiente:

*“...SE ACORDO: 1) Designar como suplente del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 1 en materia de familia a los licenciados Eddy Rodríguez Chaves y Mauricio Chacón Jiménez para que realicen los respectivos exámenes junto con el Lic. Alexis Vargas Soto. 2) Solicitar al Consejo Superior permiso con goce de salario y sustitución a los licenciados Alexis Vargas Soto, Mauricio Chacón Jiménez y Eddy Rodríguez Chaves, del 14 de junio al 26 de julio de 2004, para que realicen las pruebas del Concurso CJ-06-2004 para Juez 1 en familia...”*

Al respecto, con fecha 09 de junio se recibe correo electrónico enviado por el Lic. Mauricio Chacón Jiménez, quien solicita lo siguiente:

*“...Me informa Alexis Vargas que existe posibilidad de que podamos contar con parqueo durante el período de los exámenes. ¿Es eso así? Me interesa mucho esa posibilidad, pues obviamente sería un costo muy elevado si tuviera que sufragarlo yo...”*

Asimismo, el licenciado Eddy Rodríguez Chaves, mediante correo electrónico recibido en la Unidad Interdisciplinaria el 09 de junio, recién pasado, manifiesta:

*“...en razón del nombramiento hecho a mi persona para integrar el Tribunal evaluador del Juez 1 de Familia, le solicito se haga la gestión pertinente al Consejo Superior a través del Consejo de la Judicatura, para que se me asigne un espacio de parqueo o en su defecto se me cancele el gasto que por ese concepto debo incurrir durante el período comprendido entre el catorce de junio al veintiséis de julio próximos...”*

**SE ACORDO:** Solicitar al Consejo Superior autorice el pago del parqueo a los licenciados Mauricio Chacón Jiménez y Eddy Rodríguez Chaves, en el período comprendido del 14 de junio



al 26 de julio de 2004 mientras aplican los exámenes de Juez 1 en materia de familia.  
ACUERDO FIRME.

## ARTICULO VI

El Consejo de la Judicatura en el Artículo VI, de la sesión No. CJ-12-04, celebrada el 25 de mayo pasado dispuso lo siguiente:

*“Mediante oficio No. UI-1407-04 del 18 de mayo pasado se le comunicó a la Máster Rosaura Chinchilla Calderón, el resultado de solicitud de recalificación y literalmente se le indicó:*

*“...De conformidad con el estudio CP-172-2004 emitido por la Sección de Investigación y Desarrollo Humano, donde se reconoce el ensayo “Penas alternativas a la prisión ¿Menos cárcel o más control social? publicada en la Revista de Ciencias Penales (2003), se procede a actualizar el factor publicaciones para los cargos en los cuales se encuentra elegible. Asimismo se incluye en sus promedios lo correspondiente a docencia impartida en la Escuela Judicial “Ciclo de conferencias sobre teoría del delito” con un total de 12 horas.*

*En relación con la certificación de docencia en la Universidad de Costa Rica, ésta puede gestionarla para Carrera Judicial una vez concluido el período ahí indicado con un documento actualizado.*

*Igualmente le comunicamos que se debe reajustar sus calificaciones en el factor “promedio académico”, en virtud de que en recalificación anterior se consideraron por equivocación cinco materias del programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos con Mención en Pensamiento Latinoamericano de la Universidad Nacional, carrera no contenida en el área del Derecho. En el mismo sentido, no se consideran las tres materias presentadas recientemente.*

*En cuanto a la actualización de experiencia, según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, puede gestionarlo a partir del 30 de octubre del 2004, a excepción del promedio de Juez 4 Civil, que le corresponde el 30 de octubre del 2005.*

*No se contemplan los certificados como instructora en cursos de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, en virtud de que la docencia considerada para este sistema es la impartida en la Escuela Judicial. Igualmente, no se actualiza el componente “cursos de capacitación” por cuanto ya alcanzó la calificación máxima para ese factor.*

*Por lo antes descrito, sus calificaciones son las siguientes:*



<i>Puesto y Materia</i>	<i>Promedio Anterior</i>	<i>Promedio Actual</i>
<i>Juez 1 Genérico</i>	<i>95.0214</i>	<i>95.0157</i>
<i>Juez 1 Penal</i>	<i>96.7764</i>	<i>96.7707</i>
<i>Juez 1 Familia</i>	<i>96.7764</i>	<i>96.7707</i>
<i>Juez 3 Laboral</i>	<i>94.1514</i>	<i>94.1457</i>
<i>Juez 3 Civil</i>	<i>94.9014</i>	<i>94.8957</i>
<i>Juez 3 Penal</i>	<i>96.7764</i>	<i>96.7707</i>
<i>Juez 3 Penal Juvenil</i>	<i>96.7764</i>	<i>96.7707</i>
<i>Juez 3 Familia y Penal Juvenil</i>	<i>96.7764</i>	<i>96.7707</i>
<i>Juez 4 Laboral</i>	<i>92.1451</i>	<i>92.1779</i>
<i>Juez 4 Penal</i>	<i>94.5951</i>	<i>94.6279</i>
<i>Juez 4 Familia</i>	<i>84.0951</i>	<i>84.1279</i>
<i>Juez 4 Penal Juvenil</i>	<i>94.5951</i>	<i>94.6279</i>
<i>Juez 4 Civil</i>	<i>92.5951</i>	<i>92.6279</i>

*Lo anterior de conformidad con los parámetros establecidos en el Sistema de Evaluación para la Carrera Judicial, aprobado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-03-97, Artículo III del 18 de febrero de 1997 y en sesión CJ-20-99, Artículo XIII del 15 de junio de 1999.*

*Los detalles de sus calificaciones se muestran en las hojas adjuntas y el término para cualquier reclamo que desee interponer de acuerdo con el Artículo 29 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, vence a los cinco días hábiles posteriores al recibido de esta comunicación. Caso contrario los promedios indicados anteriormente quedarán firmes una vez que éstos sean conocido por el Consejo de la Judicatura.*

*De conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Carrera Judicial, la máster Rosaura Chinchilla Calderón, mediante correo electrónico enviado el pasado miércoles 19 de mayo, manifiesta lo siguiente:*

*"...Hago referencia al oficio 1407-04 del 18 de mayo de 2004 y manifiesto que me encuentro disconforme y recurro la decisión de modificar mi promedio académico sin considerar las 8 materias del doctorado que curso en la UNA alegándose que no se trata de un doctorado en derecho. En primer lugar, se trata del PROMEDIO ACADÉMICO (no de un grado profesional) por lo que nada se regula al respecto (el artículo 37 del Reglamento de Carrera Judicial establece que se trata de valorar los atestados en formación INTELECTUAL Y ACADÉMICA en general).*

*En segundo lugar, mi tesis de grado versará sobre LA EXPANSIÓN DEL DERECHO PENAL EN AMÉRICA LATINA y será dirigida por el Dr. Alfredo*



*Chirino quien ya ha aceptado el cargo y la tesis está en proceso de elaboración (puede corroborarse con él esta información). Esto revela que los estudios doctorales que realizo, si bien más amplios que los técnico-jurídicos, sí tienen relación con mi profesión y el cargo que desempeño. El Doctorado es en PENSAMIENTO LATINOAMERICANO y el DERECHO forma parte del pensamiento. Se sigue el sistema alemán de un doctorado humanista donde la especialización está dada por la tesis y la integración del tribunal pero en donde el programa de estudios comprende materias adicionales (historia, economía, etc. enfocado en América Latina) necesarias para contextualizar el fenómeno estudiado. La Universidad Nacional es una universidad estatal de reconocida solvencia académica. No puedo acreditar en este momento la tesis pues está en proceso de elaboración pero, adjunto para mayor ilustración, el anteproyecto de tesis doctoral.*

*Ruego, por ende, se modifique lo resuelto y se reconozcan el promedio académico respecto a las ocho materias acreditadas..."*

*Además aporta copia del proyecto de investigación para optar el título de doctorado*

*////*

*Los Integrantes de este Consejo consideran que las calificaciones obtenidas por un persona dentro de una especialidad, una maestría o un doctorado son un complemento del grado académico que se obtenga, por lo tanto una vez que esa persona obtiene alguno de los citados grados académicos, junto con el puntaje que se le debe dar a ese posgrado y si éste presenta las notas obtenidas en él, se le reconocerán en las calificaciones en que se encuentra elegible; antes no.*

*En el caso de la máster Rosaura Chinchilla Calderón si se le reconocieron en su oportunidad materias cursadas en el programa de estudios del Doctorado en Pensamiento Latinoamericano, fue porque se entendió que había concluido con la totalidad del programa. No es posible estar realizando modificaciones en el promedio, cada vez que una persona presente materias sin haber concluido con el posgrado.*

*Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO: 1)** Aprobar las modificaciones de los promedios de la máster Rosaura Chinchilla Calderón según lo indicado por la Unidad Interdisciplinaria mediante el oficio No. UI-1407-04. **2)** Se deniega la gestión de la máster Chinchilla para que se le consideren las materias cursadas en el programa de Doctorado en Pensamiento Latinoamericano, pues aún no ha obtenido el respectivo grado académico. Lo anterior sin demérito de que se valore el título académico en el momento que lo presente".*

Al respecto, la licenciada Rosaura Chinchilla Calderón, mediante correo electrónico, recibido en la Unidad Interdisciplinaria el pasado 11 de junio de 2004, solicita:

*"...Con todo respeto me presento a interponer **recurso de revocatoria o reconsideración** respecto al acuerdo adoptado por el Consejo de la Judicatura mediante*



*sesión CJ-12-2004 que me fuera comunicado en esta fecha mediante oficio UI-1817-04 en donde, en lo que interesa, uds. resuelven: "Los Integrantes de este Consejo consideran que las calificaciones obtenidas por un persona dentro de una especialidad, una maestría o un doctorado son un complemento del grado académico que se obtenga, por lo tanto una vez que esa persona obtiene alguno de los citados grados académicos, junto con el puntaje que se le debe dar a ese posgrado y si éste presenta las notas obtenidas en él, se le reconocerán en las calificaciones en que se encuentra elegible; antes no".*

*En primer lugar debo manifestar que la de uds. es una interpretación de disposiciones legales y reglamentarias que modifica la práctica que ha venido siguiendo la Unidad Interdisciplinaria. Por ello se impone que **esa interpretación se generalice por los canales pertinentes y que todas aquellas personas (incluidos los becados al exterior) que han presentado sus promedios académicos sin tener el grado profesional respectivo, les sea revisada de oficio (como se me hizo a mi) y corregida su calificación.** Sé de muchos casos por lo que, en caso de mantenerse tal disposición, estaré solicitando a la Unidad Interdisciplinaria me informe lo pertinente a tales casos y el proceso que se ha iniciado sobre el particular pues, de lo contrario, se estarían aplicando en forma discriminatoria las normas*

*En segundo lugar y dicho con profundo respeto me parece que la **citada interpretación transgrede las normas legales y reglamentarias.** No hay ninguna norma que señale que el promedio académico solo puede modificarse una vez que se tenga el grado académico. El promedio académico y el grado académico son dos aspectos diferentes regulados por normas diferentes y con un porcentaje diferente en la calificación general. **Creo que se está creando una nueva norma sin tenerse la competencia para ello** ya que, en cuanto funcionarios públicos regidos por el principio de legalidad, no podemos crear requisitos (como el tener por concluido el posgrado) donde la norma no los establece.*

*Finalmente, la competencia de un recurso se establece a partir de los agravios y de lo resuelto sin que en ningún momento fuera objeto de mi recurso el momento en que debía efectuarse esa recalificación sino que el punto por resolver era si mis estudios tienen interés o influencia en mi trabajo, aspecto que se omitió. Por ende, se viola el principio general de todo proceso de prohibición de reforma en perjuicio con lo resuelto..."*

**&&&&&**

Sobre el particular, este Consejo se permite señalar que el Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial en su artículo 11 señala que "La calificación de los componentes evaluables dentro de los concursos que determine el Consejo se hará en forma ponderada..." y la Ley del Sistema de Carrera Judicial en el artículo 72 inciso 1 le atribuye al Consejo de la



Judicatura *“determinar los componentes que se calificarán para cada concurso, sin perjuicio de los que por ley deban incluirse y realizar la calificación correspondiente”.*

Este Consejo en el artículo XIII de la sesión número CJ-20-99 celebrada el 15 de junio de 1999, aprobó los componentes evaluables del Sistema Evaluativo para los cargos incluidos en la judicatura, entre ellos el “Promedio Académico”, quedando determinado como aquel promedio resultante de la sumatoria de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de 24 materias si es de una universidad estatal, entendiéndose aquellos cursos realizados que son atinentes al puesto.

Con base en solicitud de la licenciada Rosaura Chinchilla para que se le reconozca una materia cursada en un posgrado donde opta por el doctorado en Estudios Latinoamericanos con mención en Pensamiento Latinoamericano de la Universidad Nacional, la Unidad Interdisciplinaria interpretó y así comunicó mediante oficio UI-1407-04, que no le correspondía el reconocimiento de dichas materias, pues no se consideran atinentes a la Carrera Judicial, en el entendido de que el oficio es una comunicación para los fines del artículo 29 del Reglamento de Carrera Judicial, para que en caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, presente el reclamo correspondiente. Posteriormente a ese proceso, se informa de la nueva calificación al Consejo de la Judicatura para su aprobación.

La comunicación del resultado de la recalificación es un acto preparatorio, cuya firmeza se adquiere mediante un acto administrativo de aprobación por parte del Organismo correspondiente, en este caso, el Consejo de la Judicatura. Si en su oportunidad la Unidad Interdisciplinaria le reconoció materias del citado posgrado, esto obedeció a un error, que no crea derecho y que de acuerdo con el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública, éste puede corregirse en cualquier momento.

En consecuencia **SE ACORDO:** Denegar el recurso de revocatoria o reconsideración presentado por la licenciada Rosaura Chinchilla Calderón y mantener lo dispuesto por este Consejo en el artículo VI, sesión No. CJ-12-04, celebrada el 25 de mayo último.

## ARTICULO VII

Con fecha 10 de junio de 2004, se recibe correo electrónico enviado por la licenciada Karol Vanesa Delgado Rivera, quien solicita lo siguiente:

*“...La presente es para solicitarles muy respetuosamente, se me otorgue una prórroga para entregar los exámenes médicos solicitados a mi persona, ya que por motivos personales no he podido realizarme unos. Espero su comprensión y pronta resolución...”*



Informa la Unidad Interdisciplinaria que la licenciada Delgado Rivera es participante del Concurso CJ-14-2004 para el cargo de Juez 3 en materia penal, el cual en este momento los oferentes de este concurso están siendo evaluados por el equipo interdisciplinaria y los exámenes solicitados por el área de medicina, debió entregarlos el viernes 11 de junio y no lo hizo.

**SE ACORDO:** Conceder a la licenciada Karol Vanesa Delgado Rivera un plazo de ocho días hábiles a partir del recibo de este acuerdo para que presente los exámenes médicos solicitados por la Unidad Interdisciplinaria. ACUERDO FIRME.

### ARTICULO VIII

Con fecha 14 de junio de 2004, el licenciado Christian Corrales Lugo, remite oficio en el que solicita lo siguiente:

*“...Sirva la presente para saludarlos y a la vez para indicarles que el pasado miércoles 16 de junio de 2004, se me realizó el examen médico requerido en dicha Unidad, indicándome a su vez la necesidad de realizarme una serie de pruebas de sangre, orina, placas radiográficas, etc. En vista de lo anterior me presenté al Hospital México, donde gracias a la colaboración de una funcionaria, me facilitará realizarme dichas pruebas mediante la Caja Costarricense de Seguro Social, sin costo adicional, y en vista de lo costoso de tales pruebas en el sector privado, solicito una prórroga del plazo de entrega de los resultados de dichos exámenes, a partir de la fecha del vencimiento del mismo, para poder completar todos los trámites correspondientes...”*

Informa la Unidad Interdisciplinaria que el Lic. Corrales Lugo, es participante del Concurso CJ-14-2003 de Juez 3 en materia penal. Tuvo la cita médica el 08 de junio pasado y los ocho días que se le dan para la entrega de los respectivos exámenes médicos, vencen el 18 de junio próximo.

**SE ACORDO:** Conceder al licenciado Christian Corrales Lugo un plazo de ocho días hábiles a partir del recibo de este acuerdo para que presente los exámenes médicos solicitados por la Unidad Interdisciplinaria. ACUERDO FIRME.

### ARTICULO IX

Con fecha 15 de junio se recibe oficio enviado por el licenciado William Serrano Baby, Juez 3 del Juzgado Penal de Alajuela, solicitando lo siguiente:

*“...Sirva la presente para saludarlos y a la vez para requerirles lo siguiente: Desde el pasado dieciocho de mayo requerí a la Unidad Interdisciplinaria me fuera modificado*



*el factor experiencia del promedio para Juez penal 3. Este derecho lo obtuve desde el mes anterior por lo que me fue debidamente aprobado por la Unidad Interdisciplinaria tal y como lo regula el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial y ratificado el pasado 08 de junio de los corrientes.*

*Así las cosas el promedio actual para Juez 3 que tengo aprobado por el derecho adquirido desde el mes anterior es de 88.3656. El día de hoy he sido consultado para participar en una serie de concursos de la materia, para las cuales se estarán conformando en los próximos días las ternas respectivas. Por lo anterior solicito de la forma más respetuosa me sea permitido concursar con la nota que desde antes de salir el concurso me corresponde y me ha sido debidamente aprobada con anterioridad a ser notificado de la confección de ternas.*

*Consultada la Ley de Carrera Judicial no se logra extraer norma alguna sobre el punto, siendo que por conversación telefónica que mantuve con el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, me indicó que el requisito es que la recalificación haya sido aprobada, como es el presente caso.*

*Por lo dicho, mucho agradecería me sea permitido participar en el concurso de Juez 3 con la nota que actualmente cuento y ha sido aprobada con todos los requisitos administrativos y no con la anterior."*

Al respecto informa la Unidad Interdisciplinaria lo siguiente:

**Con relación al promedio:**

El licenciado William Serrano Baby, mediante oficio recibido el 18 de mayo de 2004, solicitó la recalificación de la experiencia del promedio para el cargo de Juez 3 en materia penal, basado en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial y el cual cumplía los dos años posteriores a la última calificación, el 30 de mayo recién pasado.

En atención a la solicitud, se le efectuó la modificación del promedio y se puso en conocimiento del Consejo de la Judicatura, siendo aprobado en la sesión CJ-13-2004, celebrada el 08 de junio anterior, pasando de un 86.1584% a un 88.3656%.

Una vez aprobado por el Consejo de la Judicatura el mencionado promedio, la Unidad Interdisciplinaria el día 10 de junio lo puso en conocimiento del Lic. Serrano, mediante oficio UI-1746-04.

**Con relación a las ternas**

El día 28 de mayo de 2004, se imprimió la lista de Juez 3 en materia penal, para proceder a realizar las respectivas consultas para elaborar ternas de varias plazas interinas y vacantes en el puesto y materia citados en diferentes despachos del país, en cuenta unas de San José y Goicoechea, de interés para el licenciado Serrano Baby.

Los primeros comunicados se empezaron a recibir el 08 de junio, día en que se le estaba aprobando el promedio al interesado.



### **Consideraciones**

Tomando en consideración la lista de elegibles con que se inició la consulta, y el promedio que tenía el licenciado William Serrano Baby, probablemente no ingresa en las ternas de su interés. Caso contrario, basados en la experiencia y en consultas anteriores, con el nuevo promedio, Don William tiene un alto porcentaje de integrar al menos la terna del I. Circuito Judicial de San José.

Asimismo, este Consejo en el artículo VII, de la sesión CJ-33-2001 y artículo XIII, de la sesión No. CJ-11-2002, resolvió dos gestiones similares a la que se está conociendo el día de hoy, las cuales fueron denegadas.

Luego de un intercambio de opiniones, con base en lo informado por la Unidad Interdisciplinaria y de conformidad con lo dispuesto por este Consejo en la Sesión CJ-33-2001 y CJ-2002, **SE ACORDO:** Comunicar al licenciado William Serrano Baby que no es posible acceder a su solicitud de que se le incorpore en las ternas para los cargos de Juez 3 en materia Penal con el nuevo promedio, por cuanto éstas se elaborarán con base en el escalafón vigente al momento en que fueron consultadas. Para valorar su nueva condición es necesario emitir un acto administrativo, el cual se toma en la sesión anterior, a fin de hacer la modificación en el escalafón y con efectos hacia futuro y no retroactivos, porque sería en perjuicio de personas, que en virtud del lugar que ocupan en la lista de elegibles, tienen derecho a integrar la terna en la posición que se les indicó en la consulta.

### **ARTICULO X**

Con fecha 16 de junio de 2004 se recibe oficio suscrito por el Licenciado Carlos Bermúdez Chaves, en donde solicita lo siguiente:

*“...El suscrito, Lic. Carlos Bermúdez Chaves, costarricense, cédula de identidad número 1-0880-0378, casado, abogado, vecino de Nicoya, con el debido respeto, aprovecho la oportunidad para extenderles un cordial saludo y a la vez, les expongo la siguiente situación.*

*En el año 2001 quedé elegible para el puesto de Juez Penal 3 con un promedio de 84.3110. Mediante nota fechada 11 de mayo de 2004 solicité a la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal una revaloración de mi experiencia, debiendo destacar que, erróneamente, yo asumí que esta revaloración se hacía de oficio. Con base en esta nota, mediante oficio UI-1546-04, del 21 de mayo de 2004, la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal me comunicó que mi nuevo promedio es de un 86.4240 y que quedaría firme una vez que fuese conocido por el Consejo de la Judicatura.*

*Mediante oficio CJ-428-04, del 07 de junio del 2004, la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal me informó que, en los próximos días, se estarían elaborando ternas para, entre otras, la plaza de Juez Penal de Nicoya. Por tal razón, comuniqué expresamente mi interés de participar en la terna elaborar para la plaza de Juez Penal 3 de Nicoya.*



*No obstante he sido informado de que no se me tomará en cuenta mi nuevo promedio de 86.0240 e razón de que el mismo fue conocido por el Consejo de la Judicatura y quedó firme después de que confeccionó o levantó la lista de personas elegibles para las plazas que se indican en el oficio CT-428-04 antes citado.*

*Señores miembros del Consejo de la Judicatura, deseo resaltar que mi nuevo promedio ha quedado firme antes de que se integre en definitiva la terna para la plaza de Juez Penal de Nicoya y de que incluso yo envié mi solicitud de revaloración de la experiencia quince días antes de que se confeccionara o levantara el listado de personas elegibles para dicha plaza. Por tal razón, les ruego que, para efectos de decidir quiénes y en qué lugar participarán en la terna para la plaza de Juez Penal de Nicoya, se tome cuenta mi nuevo promedio de 86.4240..."*

Este Consejo en el artículo VII, de la sesión CJ-33-2001 y artículo XIII, de la sesión No. CJ-11-2002, resolvió dos gestiones similares a la que se está conociendo el día de hoy, las cuales fueron denegadas.

Luego de un intercambio de opiniones, con base en lo informado por la Unidad Interdisciplinaria y de conformidad con lo dispuesto por este Consejo en la Sesión CJ-33-2001 y CJ-2002, **SE ACORDO:** Comunicar al licenciado Carlos Bermúdez Chaves que no es posible acceder a su solicitud de que se le incorpore en la terna de Juez 3 del Juzgado Penal de Nicoya con el nuevo promedio, por cuanto ésta se elaborará con base en el escalafón vigente al momento en que fueron consultadas. Para valorar su nueva condición es necesario emitir un acto administrativo, el cual se toma en la sesión anterior, a fin de hacer la modificación en el escalafón y con efectos hacia futuro y no retroactivos, porque sería en perjuicio de personas, que en virtud del lugar que ocupan en la lista de elegibles, tienen derecho a integrar la terna en la posición que se les indicó en la consulta .

#### ARTICULO XI

Con fecha 16 de junio de 2004 se recibe oficio suscrito por el licenciado Luis Alberto Venegas Marín, quien solicita lo siguiente:

*"...la presente es para saludarlos a la vez informarles la situación en la que me encuentro, siendo que el pasado miércoles nueve de junio del dos mil cuatro fui valorado por el médico de la judicatura, quién me indicó que debía de presentar en lapso de ocho días hábiles los resultados de los exámenes de sangre y orina así como las radiografías, siendo que la presentación dichas pericias médicas no las podré presentar en el tiempo indicado, debido que fui nombrado como Juez penal en Liberia-Guanacaste a partir del catorce al veintiocho de junio del presente año, así mismo es de indicarle que durante toda la semana me encuentro con disponibilidad por lo cual no puedo salir del perímetro judicial el fin de semana, motivo por el cual solicito a su autoridad se tome en consideración la situación en la que me encuentro y se me amplíe el plazo para la*



*presentación de los resultados médicos, tomando en cuenta que estaré de regreso a San José a finales de mes..."*

Asimismo con fecha 16 de junio de 2004 se recibe oficio suscrito por el licenciado Daniel Morán Rodríguez, quien solicita lo siguiente:

*"... Después de saludarlos respetuosamente, les solicito en forma encarecida que me amplíen el plazo para entregar los resultados de los exámenes médicos. Lo anterior en virtud de que, en el hospital del lugar donde trabajo no realizan algunas de estas pericias y en el hospital de Ciudad Neilly solo me podían realizar dichos exámenes con previa cita. Los funcionarios de este último nosocomio me indicaron que los más próximo que me podían señalar esta cita era para el día trece de julio del año en curso a las ocho horas. No omito indicarles que en el lugar donde trabajo no existen clínicas privadas. Por lo anterior se me hace imposible presentar todos los resultados de los exámenes médicos que me solicitó el área médica de la Unidad Interdisciplinaria..."*

Informa la Unidad Interdisciplinaria que ambos licenciados son participantes del Concurso CJ-14-2003 para el cargo de Juez 3 en materia penal , el cual está en el proceso de la evaluación por parte del equipo interdisciplinario.

**SE ACORDO:** Conceder a los licenciados Luis Alberto Venegas Marín y Daniel Morán Rodríguez un plazo de ocho días hábiles a partir del recibo de este acuerdo para que presenten los exámenes médicos solicitados por la Unidad Interdisciplinaria.  
ACUERDO FIRME.

## ARTICULO XII

Con fecha 17 de junio de 2004 se recibe oficio suscrito por el licenciado Rodrigo Vallecillo Matamoros quien solicita lo siguiente:

*"...Por este medio y con todo respeto dentro del marco de la prudencia y las posibilidades existentes, solicito se valore la posibilidad de que se me permita un traslado de plaza; actualmente mi propiedad es en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón), sin embargo desde el mes de octubre de 2003 a la fecha actual he venido ocupando en forma interina (mediante concurso) el puesto de Juez 3 en el Juzgado Penal de Pococí, actualmente se encuentra la plaza vacante. Las razones por las que solicito un traslado al juzgado penal de Pococí son las siguientes: 1° Especialmente y de suma importancia para el suscrito es estar cerca de mi casa pues resido en la ciudad de Guápiles junto con mi madre la cual se encuentra delicada de salud, pues padece de "esclerosis múltiple progresiva" la cual merece atención especial, siendo que el suscrito es el único hijo que vive con ella y le asiste (puedo aportar certificado médico) y como segundo motivo accesorio se consideren también que: me inicie como escribiente en este juzgado y laboré por más de diez años en el mismo, (hasta mi nombramiento como Juez*



*en el Juzgado Penal de Limón) que con el nombramiento en este despacho se evitara el pago de rubros por zonaje. Que me encuentro dentro de la Carrera Judicial y cuento con un promedio de 85.3431, promedio actual. Que conozco ampliamente la jurisdicción y tengo buena relación laboral con el personal del despacho. Reitero que, especialmente motiva la presente solicitud la necesidad de estar cerca de mi madre y poder brindarle la atención necesaria que ahora requiere, como bien todo hijo debe a sus progenitores..."*

Informa la Unidad Interdisciplinaria que la plaza de Juez 3 del Juzgado Penal del II. Circuito Judicial de la Zona Atlántica, efectivamente está vacante y ya fue solicitada por parte de la Secretaría de la Corte la elaboración de la respectiva terna.

Con base en esa solicitud, ya se están realizando las consultas a los elegibles al cargo de Juez 3 en materia penal en cuenta el licenciado Rodrigo Vallecillo el cual integrará la terna, siempre que su promedio se lo permita.

Por su parte, el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial señala que *"Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna"*

Por lo tanto, **SE ACORDO:** Comunicar al licenciado Rodrigo Vallecillo Matamoros y al Consejo Superior que este Organo no está facultado para realizar traslados directos, y la terna de Juez 3 del Juzgado Penal del II. Circuito Judicial de la Zona Atlántica ya fue solicitada por la Secretaría de la Corte, motivo por el cual, la solicitud de traslado puede considerarse siempre y cuando su promedio de elegibilidad le permita ingresar en la respectiva terna.

### ARTICULO XIII

Con fecha de envío 14 de junio de 2004, el licenciado Roberto Gutiérrez Freer, Coordinador del Tribunal Contencioso Administrativo, remite correo electrónico en el cual manifiesta lo siguiente:

*"...Por este medio, de la manera más respetuosa y en el entendido de que la Comisión de Interinos que usted preside, se dispondrán muy pronto a escoger de la siguiente terna:*

*Los aspirantes:*

- 1. Calero Miranda Gerardo 88.1956**
- 2. Ubau Hernández Pedro 82.7767**
- 3. Valverde Vindas German 82.4754**

*En razón de que se ha fusionado la lista de elegibles de Juez 1 Contencioso Administrativo con la lista de elegibles de Juez Genérico, entratándose de un puesto muy delicado, en el que la especialidad juega un papel preponderante, me permito*



*impugnar dicha terna, pues no consta que los aspirantes tengan al menos una idea de la complejidad del puesto. En el pasado hemos sufrido la inexperiencia de algunos funcionarios interinos y ya a principios del 2004 hemos tenido cuatro interinos, entre los cuales ha destacado de manera sobresaliente la **Licda. Sandra Quesada Vargas** (actualmente en el puesto interinamente). Por lo anterior, siendo el puesto específico para Juez 1 Contencioso Administrativo, ruego no se considere dicha terna hasta tanto sea conformada por algún funcionario con experiencia en el puesto, lo anterior en interés de brindar un mejor servicio público, y es algo en lo que curiosamente estamos todos los jueces integrantes del Tribunal de acuerdo.*

*Agradeciendo la atención dispensada, me suscribo aprovechando la ocasión para saludarlo y ofrecerles muestras de toda consideración.*

Informa el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador a.i. de la Unidad Interdisciplinaria que dicho correo le fue puesto en conocimiento por parte del Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga y en virtud de la terna que conocería el Consejo Superior, este documento se traslado a la Secretaría de la Corte para que lo tuvieran a la vista en el momento en que se entrara a conocer terna para el cargo de Juez 1 tramitador del Tribunal Contencioso Administrativo.

La licenciada Mirian Anchía Paniagua manifiesta que efectivamente este asunto ya fue conocido por el Consejo Superior.

**SE ACORDO:** Tomar nota en vista de que la terna ya la conoció el Consejo Superior.

#### ARTICULO XIV

En el artículo XVII de la sesión del Consejo de la Judicatura No. CJ-13-2004 , celebrada el 08 de junio recién pasado se dispuso lo siguiente:

*“Informa la Unidad Interdisciplinaria que a raíz de las renunciaciones del Dr. Omar Vargas Rojas y los licenciados Didier Mora Calvo y Jorge Morales García; los dos primeros Integrantes y el segundo, suplente del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 1 en materia penal, ocasionó que dicho tribunal quedara sólo con una sola integrante, la Máster Rosaura Chinchilla Calderón. En consecuencia se requiere nombrar a dos Integrantes y un suplente en las vacantes que dejan los mencionados licenciados, en vista de que los exámenes para este puesto y materia están programados para aplicarlos a partir del 03 de agosto próximo.*

*Previamente a lo que se resuelva **SE ACORDO:** Consultar si desean ser parte del Tribunal Evaluador de Juez 1 en materia penal a los siguientes licenciados:*

*Licda. Alicia Monge Fallas*



*Licda. Doris Arias Madrigal*  
*Lic. Victor Dobles Ovares*  
*Licda. Frezie Jiménez Bolaños*  
*Lic. Manuel Rojas Salas*  
*Lic. Ulises Zúñiga Morales*  
*Lic. Alcides Mora Díaz*  
*Lic. Daniel Salazar Villegas*

En atención al anterior acuerdo, el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador a.i. de la Unidad Interdisciplinaria informa que de la lista anterior, aceptaron integrar tribunales examinadores para el cargo de Juez en materia penal los siguientes:

Lic. Ulises Zúñiga Morales  
Licda. Frezie Jiménez Bolaños  
Licda. Alicia Monge Fallas  
Lic. Alcides Mora Díaz  
Lic. Victor Dobles Ovares

Luego de un intercambio de opiniones SE ACORDO: 1) Designar como Integrante del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 5 en Casación Penal al licenciado Ulises Zúñiga Morales y como Coordinador de este mismo Tribunal a la licenciada Rosario Fernández Vindas 2) Nombrar como Integrantes del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 1 en materia penal al master Victor Dobles Ovares y a la licenciada Alicia Monge Fallas y como suplente al licenciado Alcides Mora Díaz.

Los anteriores nombramientos son por un período de dos años en concordancia con el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial.

#### ARTICULO XV

Informa la Unidad Interdisciplinaria que en el Concurso CJ-01-2004 para el cargo de Juez 4 en materia civil, se inscribieron 74 personas de las cuales 27 retiraron su fecha de examen. Sin embargo a falta de un día de prueba, solamente se han presentado de dos a cuatro personas a realizar dicha prueba. Esto ha provocado un contratiempo para los Integrantes del Tribunal Evaluador, pues son señores que no laboran en el Poder Judicial y hacen un gran esfuerzo para colaborar con la Carrera Judicial, para que no les lleguen los oferentes a realizar el examen.

En razón de lo anterior se propone a este Consejo que para futuros concursos se citen a todos los participantes a realizar la prueba un solo día y en caso de que el Tribunal Evaluador considere conveniente, en virtud del número de personas que se presentan, se reprogramen el excedente para otra fecha.

**SE ACORDO:** Acoger la propuesta de la Unidad Interdisciplinaria en los términos señalados.



## ARTICULO XVI

Informa el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador a.i. de la Unidad Interdisciplinaria que en el Tribunal Evaluador de Juez 4 en materia de familia, dos de los Integrantes son funcionarios de un mismo despacho, razón por la cual es conveniente nombrar otro suplente en caso de que alguno de ellos no pueda asistir a realizar las pruebas de ese cargo, próximas a realizarse.

SE ACORDO: Designar como suplente del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 4 en materia de familia a licenciado Ricardo González Mora por un período de dos años de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial. ACUERDO FIRME.

## ARTICULO XVII

El Consejo de la Judicatura en sesión No. CJ-13-2004 celebrada del 08 de junio de 2004, literalmente dispuso lo siguiente:

### *“ARTICULO IX*

*El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-11-2004, celebrada el 18 de mayo pasado, en su artículo II, dispuso lo siguiente:*

*“...Se ha informado a este Consejo que los máster Rafael Sanabria Rojas y Jenny Quirós Camacho, miembros del Tribunal Examinador en el Concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 en materia penal, se encuentran al mismo tiempo proyectando impartir dos cursos sobre Derecho Procesal Penal y Derecho Penal para preparar a los participantes en ese Concurso que se hace a través de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica y mediante el cobro de ₡50.000.00 (cincuenta mil colones) cada uno. Al mismo tiempo han llegado al Consejo manifestaciones sobre la inconveniencia de esa situación.*

*A efecto de resolver lo que oportunamente corresponda, SE ACORDO: solicitar a los máster Rafael Sanabria Rojas y Jenny Quirós Camacho, en un plazo de tres días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, informar a este Órgano lo que tengan a bien manifestar. ACUERDO FIRME*

*Como en las listas de instructores a estos cursos, aparecen incluídas otras personas, a saber: Lic. Ronald Cortés Coto, Msc. Didier Mora Calvo, Msc. Omar Vargas Rojas, Dr. Ronald Salazar Murillo, Lic. Francisco Dall Anese Ruíz, Lic. Jorge Luis Morales García, Dr. Carlos Chinchilla Sandí; quiénes también integran Tribunales Evaluadores de la Carrera Judicial, póngase en conocimiento la situación anteriormente descrita para que informen lo que tengan a bien.”*



-000-

*En atención a lo dispuesto anteriormente, el Dr. Carlos Chinchilla Sandí, Msc. Omar Vargas Rojas, Msc. Didier Mora Calvo y Msc. Rafael Angel Sanabria Rojas, manifiestan lo siguiente:*

*“En relación con la audiencia concedida por el Consejo, en su Sesión CJ-11-2004, del 18 de mayo último, contestamos lo siguiente:*

*1. Hemos recibido, con gran sorpresa, una audiencia para que informemos sobre la comunicación enviada por Marco Castro en la cual se indica lo siguiente:*

*“De: Marco Castro Alvarado*

*Enviado el: Miércoles, 12 de Mayo de 2004 10:34 a.m.*

*Para: Luis Paulino Mora Mora*

*Asunto: Cursos*

*Estimado Dr.*

*Hoy ha circulado en los Despachos Judiciales una hoja en la que se anuncia la impartición de cursos de derecho penal y derecho procesal penal, preparatorios para realizar el examen de Juez Penal 4, con un costo de cincuenta mil colones cada curso. Esto no tendría nada de extraño si no fuera porque los cursos los van a impartir las mismas personas que siempre son designadas para realizar esas pruebas por parte del Poder Judicial. Ello me lleva a pensar que los "alumnos" que se matriculen en esos cursos llevan una ventaja desmedida sobre los que no lo hagan. Esto se lo comento para que se tomen las medidas adecuadas, ya que me parece que la preparación para el curso debe ser asunto de la Escuela Judicial y no un negocio.*

*Un gran saludo.*

*Marco Castro”*

*Comunicado que tuvo respuesta del Presidente de la Corte en los siguiente términos:*

*“De: Luis Paulino Mora Mora*

*Enviado el: Miércoles, 12 de Mayo de 2004 11:37 a.m.*

*Para: Marco Castro Alvarado*

*CC: Orlando Aguirre Gomez; Alfredo Chirino Sanchez; Mateo Ivankovich Fonseca*

*Asunto: RE: Cursos*

*Hola Marco:*

*Pondré los hechos en conocimiento del Consejo de la Judicatura y de los personeros de la Escuela Judicial, para que tome las medidas correspondientes.*

*Muchas gracias por la información, pues no conocía de la hoja que me dice fue distribuida.*

*Claro que está mal que quien luego califique sea quien prepara a los candidatos a su evaluación.*

*Luis Paulino Mora Mora”*

*2. Ante lo anterior queremos manifestar lo siguiente:*

*a. La Asociación de Ciencias Penales, como parte de la proyección hacia sus asociados, los que en su mayoría trabajan para el Poder Judicial, ha organizado desde hace bastante tiempo, cursos de capacitación en materia penal y procesal penal. Siendo ello además parte de la colaboración que brinda la Asociación al Poder Judicial.*



- b. Como consecuencia de lo anterior la Asociación organizó dos cursos: uno en Derecho Penal y otro en Derecho Procesal Penal, por su orden, para los días 7 al 18 de junio y 19 al 30 de julio, ambos del dos mil cuatro, con un costo cada uno, para los asistentes, de cincuenta mil colones, monto que apenas cubre los gastos correspondientes.
- c. Para impartir esos cursos se pidió la colaboración de diversos asociados de la Asociación de Ciencias Penales, los que reciben una remuneración simbólica.
- d. **Rechazamos con firmeza toda insinuación en cuanto a que lo anterior constituya un acto que sea irregular o esté mal o sea un negocio para la Asociación de Ciencias Penales o los expositores.**
- e. Lamentamos que se haya puesto en entredicho nuestra calidad moral, cuando nuestro único afán ha sido siempre de colaboración en beneficio del Poder Judicial.
- f. Afirmaciones como las que hemos transcrito arriba lo que hacen no es sino desestimular a aquellos que, de forma desinteresada, hemos aceptado colaborar con el Poder Judicial como examinadores, en los diversos concursos que se realizan conforme a la Ley de Carrera Judicial. Debe anotarse que esta labor implica un gran desgaste y ha provocado incluso molestias a algunos examinados, no contentos con la nota asignada. Además, varios de nosotros hemos contribuido al Poder Judicial como examinadores, admitiendo que no se nos nombre sustituto mientras se realizan los exámenes y haciendo, incluso, el trabajo que nos corresponde en nuestra oficina.
3. Debido a todo lo anterior, **hemos tomado la determinación de renunciar, a partir de este momento, a formar parte de cualquier Tribunal examinador del Poder Judicial.** Lo anterior sin perjuicio de las eventuales acciones legales que iniciemos oportunamente..."

-000-

*Relacionado con lo anterior, el Lic. Didier Mora Calvo, mediante oficio recibido el 28 de mayo en la Unidad Interdisciplinaria, manifiesta lo siguiente:*

*"Deseo agregar a la nota de fecha de hoy, en relación al informe solicitado, que desde hace más de una semana solicite a la Asociación de Ciencias Penales me excluyera de la lista de personas a impartir cursos, lo cual así se cumplió, siendo llamada otra persona, todo ello con el fin de evitar comentarios tan grotescos como el que se ha realizado en mí perjuicio y de otros compañeros que siempre hemos sido colaboradores en los asuntos que la Corte nos ha solicitado.*

*También el licenciado Jorge Morales García, mediante oficio recibido el 28 de mayo pasado, manifiesta lo siguiente:*

*"Enterado del acuerdo del Consejo de la Judicatura, tomado según artículo II de la sesión CJ-11-2004 del 18 de mayo último.*

*En el que se nos impone de la situación informada a dicho Consejo sobre el Curso en que me encuentro participando como expositor y se me concede, en forma expresa, audiencia; al respecto, manifiesto:*



*Estimo que una situación como la acaecida llama a una profunda reflexión de fondo que debe determinar la acción de quienes estamos interpelados.*

*En primer lugar, un aspecto que no se hace expreso en el acuerdo del Consejo de la Judicatura, pero que si me parece inspirar a los que gestionaron la existencia del acuerdo, es la posibilidad de cuestionar la pureza de los procesos de evaluación en los tribunales examinadores para la carrera judicial, como si el hecho de que el tener en una clase magistral a una persona pudiese quebrantar la conciencia de los que participamos en este curso de capacitación e influir nuestra conducta al examinar, esto me parece que ya implica un pobre concepto de los que aceptamos el participar en dichos concursos.*

*Una derivación lógica y consecuente de la forma de pensamiento de los que hicieron llegar esos cuestionamientos al Consejo, implicaría el descalificar a Profesores Universitarios respecto de la evaluación de exalumnos o, darle un golpe de gracia a la conquista indudable que ha sido el establecimiento de la Carrera Judicial, pues al fin y al cabo, se trata de la evaluación de colegas profesionales, por otros colegas profesionales.*

*En segundo término, la situación comentada nos llama a la reflexión sobre una práctica nefasta, desgraciadamente aceptada por los órganos rectores de nuestro Poder Judicial<sup>1</sup>, consistente en la apertura y amplia audiencia a los comentarios vedados, mal intencionados y, muchas veces, escudados en el anonimato, que resulta ser un instrumento avasallador en las manos de los más oscuros intereses, respecto de los cuales no es posible defenderse. En este sentido, debo pedir disculpas por mi particular energía y reparo, toda vez que, por otras situaciones he sido blanco de este deplorable proceder<sup>2</sup>.*

*En razón de lo dicho, por lo intolerable del cuestionamiento formulado, renuncio a la condición de integrante de cualquier tribunal examinador."*

*Por su parte la máster Jenny Quirós Camacho, mediante correo electrónico recibido el 26 de mayo pasado, manifiesta lo siguiente:*

*"Por este medio he sido impuesta del contenido del acuerdo tomado en el artículo II de la sesión CJ-11-2004 del Consejo de la Judicatura celebrada el 18 de mayo último, en el se me da audiencia por tres días hábiles.*

*Lo primero que quisiera indicarle es que yo fui nombrada como miembro del Tribunal Examinador en el concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 en materia penal, lo cual acepté con mucho gusto porque entendí que esa es una oportunidad para dar un servicio al Poder Judicial, en algo tan importante como lo es la determinación de la idoneidad profesional de los jueces de juicio de la República. Le puedo asegurar que ninguna otra razón me motiva a aceptar*

---

<sup>1</sup> Ver al respecto la Sesión N° 3-04 de Corte Plena del 2 de febrero del corriente, acuerdo XVIII, en que se avaló la procedencia de las denuncias anónimas para iniciar investigaciones y causas disciplinarias.

<sup>2</sup> La situación detallada a la que me refiero se puede consultar en la Sesión 03-04 del Consejo Superior del Poder Judicial del 20 de enero del corriente, acuerdo III.



*esa labor, pues como expondré en líneas posteriores, tengo otras actividades a mi cargo y debo ser muy organizada en la distribución de mi tiempo.*

*Por otra parte, hace algunos días el MSc. Rafael Sanabria, me preguntó si yo podría impartir una lección sobre Participación Criminal en un curso patrocinado por la Asociación de Ciencias Penales, al cual asistirían algunos de los compañeros jueces que querrían hacer el examen de Juez 4. También acepté con mucho gusto porque entendí eso como un servicio, ya que todos los días debemos aplicar esa figura jurídica en los casos que se someten a nuestro conocimiento. Pensé que a la vez sería positivo para los compañeros que necesitaban refrescar el tema, y agradable para mí porque impartiría una conferencia ante un foro conocido, amigable.*

*Desde la perspectiva que tuve en ese momento como docente, -pues he impartido lecciones en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y me siento vinculada a los temas de docencia y capacitación-, esa actividad se me representó como una garantía para los postulantes, pues un profesor que imparte una materia no puede salirse de esa materia al evaluar, de modo no vi nada negativo en ello.*

*Yo he sido una costarricense que se siente agradecida con los sistemas públicos: Toda mi educación hay sido pública; mi carrera de Derecho la obtuve con una beca de honor que me brindó la Universidad de Costa Rica; al Poder Judicial ingresé en propiedad mediante concurso con exámenes dentro del Programa de Alcaldes Supernumerarios que incluyó un proceso de capacitación en todas las materias; el Poder Judicial me brindó una beca para poder obtener el grado de Maestría en la Universidad de Costa Rica; estoy finalizando mi tesis doctoral en el Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos con Mención en Pensamiento Latinoamericano impartido por la Escuela de Filosofía de la Universidad Nacional de Costa Rica, dentro del cual se me otorgó un reconocimiento como la mejor estudiante del programa. De modo que mi aspiración siempre ha sido en primer lugar que todos esos beneficios recibidos se vean reflejados en mis resoluciones, así como colaborar con el Poder Judicial en aquellos aspectos que contribuyan al mejoramiento de la justicia.*

*Por lo anterior, yo estoy dispuesta a impartir las charlas que se me pidan, de manera gratuita, pues lo considero una obligación, al igual que en otras oportunidades he sido tutora de Jueces Supernumerarios y he colaborado en diversas actividades de manera sana, sencilla, sin ostentaciones ni ulteriores fines. Estoy segura que lo mismo ocurre con los compañeros que forman el tribunal en cuestión, quienes tiene una larga carrera judicial sin mancha moral alguna.*

*Yo le solicito de manera muy respetuosa, que haga llegar este documento en toda su literalidad, a las personas que se motivaron a llevar a cabo la gestión que originó el acuerdo que ahora se conoce, así como a la persona o a las personas que por detrás los hubiere respaldado. Lo anterior a efecto de que disipen cualquier duda sobre la idoneidad de mi persona y de los compañeros como examinadores del concurso, que es en este caso lo que el Poder Judicial no puede permitir que se enturbie, pues la Carrera Judicial constituye un gran logro dentro del proceso de Democratización de nuestro Poder Judicial, que incluso es motivo de orgullo cuando nos presentamos ante algún foro fuera de nuestras fronteras.*

*Reitero que estoy en la mejor disposición de colaborar gratuitamente en actividades al servicio de la capacitación de nuestros jueces y juezas, y espero que se interiorice claramente que mis intereses personales van más allá de cualquier mezquindad económica, pues tengo una vida estable, al lado de mi esposo que también es funcionario judicial de carrera, honesto, y mis actividades personales además de la familia y el trabajo, han sido siempre enfocadas hacia el estudio y la formación intelectual.*

*Por último, agradezco a las personas que llevaron a cabo la gestión de marras, así como a los Miembros del Consejo de la Judicatura, porque esta gestión me motiva a no recibir nunca emolumento alguno que tenga la potencialidad de prestarse a que por medio de comentarios se*



*manche mi carrera profesional, la cual hasta el momento no presenta siquiera acción disciplinaria alguna."*

*El día 01 de junio y en adición a la nota anterior, la licenciada Quirós, remite nota en que indica lo siguiente:*

*"...He recibido el día de hoy un correo electrónico en el que se me informa que a los MSc. Rafaél Sanabria y otros, se les puso en conocimiento de la documentación que dió origen a la audiencia que nos fue concedida en días pasados por motivo de participar en los cursos de capacitación y en el Tribunal Examinador de Juez 4 en materia penal.*

*Yo ya había contestado la audiencia a nivel personal.*

*El día en que mis compañeros se reunieron para redactar su contestación, yo me encontraba fuera de San José por motivos de trabajo.*

*Quiero indicar por este medio que suscribo en un todo el contenido de la nota enviada por mis compañeros jueces, a la vez que quiero hacer constar la sorpresa que me causó saber que fue mi compañero don Marcos Castro quien inició este asunto, pues don Marco y yo laboramos juntos en el Segundo Circuito, ambos conocemos el nivel de compromiso de cada uno para con el Poder Judicial, ambos sabemos nuestras condiciones profesionales, así como el grado de sujeción que cada uno tiene para con las reglas de la institución y el respeto a la función. Yo sinceramente habría agradecido un consejo directo de don Marco sin necesidad que me ubicara en una situación de esta clase. Don Marco conoce a mis papás, sabe de la clase de familia que vengo, sabe claramente que al igual que su familia, la mía ha sido una familia de esfuerzo, trabajo y superación. Me parece que don Marco se precipitó, o no midió las consecuencias de su actuar. Sinceramente creo que en cuestiones morales no tenemos derecho a equivocarnos y les pido que este documento, al igual que el anterior y el acuerdo que se tome, se le haga llegar a mi compañero don Marcos Castro..."*

*Asimismo el licenciado Ronald Cortés Coto, mediante correo electrónico recibido el 26 de mayo de 2004, manifiesta lo siguiente:*

*"...Por este medio doy contestación a la audiencia que se me confiere de su parte, por alguna indisposición del Consejo de la Judicatura sobre la inconveniencia manifestada por algunos participantes del concurso Juez 4 penal en el sentido de que algunos miembros de Tribunales Examinadores impartan el curso de preparación para ese examen. Al respecto, deseo aclarar que no soy miembro de ningún Tribunal Examinador de Carrera Judicial, por lo que no veo inconveniente en que imparta una de las charlas que contiene el curso, dado que no examinaré a ninguno de los participantes del concurso respectivo.*

*Salvo mejor criterio de ustedes, no considero que se afecte la pureza del concurso con mi participación en el curso, ya que reitero no soy miembro de ningún Tribunal examinador..."*

*El licenciado Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal General de la República, mediante correo electrónico recibido el 28 de mayo de 2004, señala:*

*"...Me refiero al oficio fechado 25 de mayo de 2004, que Ud. dirige a los Jueces Rafael Sanabria Rojas y Jenny Quirós Camacho, con copia a mi persona, en el que se hace un serio cuestionamiento ético a quienes impartimos cursos de actualización profesional organizados por la Asociación de Ciencias Penales, y a la vez integramos tribunales*



*examinadores en los concursos para llenar las plazas de la judicatura. (Artículo II de la sesión CJ-11-2004 del Consejo de la Judicatura celebrada el 18 de mayo de 2.004)*

*Como no estoy dispuesto a tolerar de nadie, siquiera la sugerencia vaga de un acto de corrupción de mi parte, renuncio a partir de este momento como miembro de los citados tribunales. Si en el Consejo se piensa que por impartir conferencias a un número indeterminado de personas, labor que debe ser remunerada de conformidad con la Ley de Derechos de Autor, voy a vender mi honestidad profesional, la misma duda puede sobrevenir de cualquier otro acto solo por integrar los citados tribunales, lo que –repito– no estoy dispuesto a permitirle absolutamente a nadie. Una vida sin mácula en la función pública no va a ser manchada por un rumor.*

*Amén de lo anterior, solicito, respetuosa pero enérgicamente, formular los cargos concretos a las autoridades, con la finalidad de poder ejercer la defensa de mi honor y perseguir al anónimo “informante”, previa intimación por la que conoceré los hechos concretos (hasta ahora desconocidos) que al Consejo le preocupan.*

*Con el mismo respeto pido una pronta respuesta a esta nota...”*

*El doctor Ronald Salazar Murillo mediante oficio recibido en esta Unidad el 04 de junio, recién pasado, relacionado con lo anterior, manifiesta:*

*“...Se me ha conferido audiencia acerca de una queja planteada ante esa instancia, por participar como instructor en un curso que ha programado la Asociación de Ciencias Penales, para preparar a los aspirantes al cargo de Juez en esa materia, en la que se cuestiona que intervengan algunos Distinguidos Profesionales, que participan en los tribunales examinadores.*

*Lo primero que debo señalar es que actualmente no integro ninguno de los tribunales examinadores, pues oportunamente había renunciado, de manera que no tengo nada que informar al respecto.*

*No obstante lo anterior, no puedo dejar pasar la oportunidad para manifestar mi indignación por las insinuaciones que se hacen en la queja planteada. Sugerir – como se hace en la queja– que por impartir unas horas de clase va a significar una mejor calificación en el examen a quienes participan en el curso, es verdaderamente ofensivo y revela un monumental desconocimiento de la calidad moral y profesional de quienes integran los tribunales examinadores, y del significado de la docencia.*

*Estos honorables Jueces han renunciado a tal cargo, lo cual causa un enorme perjuicio a la Institución, dada su consolidada experiencia y formación académica. Aunque como se los hice ver antes, era partidario de una solución diferente, no puedo menos que solidarizarme con su decisión y lamentar la pérdida para el Poder Judicial. La dignidad*



*y el decoro es algo que no se negocia y contestar una queja como esa sería descender al mismo nivel del cuestionamiento planteado.*

*Creo que el Consejo debería pedir al menos una reconsideración a dichos funcionarios y en el peor de los casos un desagravio ante tan ofensiva queja cursada.*

*Sin más por el momento, dejo rendido el informe solicitado...”*

*Informa la Unidad Interdisciplinaria acerca del los Tribunales que integran cada uno de los antes mencionados:*

<i>Nombre</i>	<i>Tribunal que integra:</i>	<i>Condición</i>
<i>Dr. Carlos Chinchilla Sandí</i>	<i>Juez 3 materia penal</i>	<i>Integrante Coordinador</i>
<i>Msc. Omar Vargas Rojas</i>	<i>Juez 1 materia penal</i> <i>Juez 1 materia penal juvenil</i> <i>Juez 3 materia penal juvenil</i>	<i>Integrante Coordinador</i> <i>Integrante</i> <i>Integrante</i>
<i>Msc. Didier Mora Calvo</i>	<i>Juez 1 materia penal</i>	<i>Integrante</i>
<i>Msc. Rafael Sanabria Rojas</i>	<i>Juez 4 materia penal</i>	<i>Integrante Coordinador</i>
<i>Lic. Jorge L. Morales García</i>	<i>Juez 1 genérico</i> <i>Juez 1 materia penal</i> <i>Juez 3 materia penal</i>	<i>Suplente</i> <i>Suplente</i> <i>Supente</i>
<i>Msc. Jenny Quirós Camacho</i>	<i>Juez 4 materia penal</i>	<i>Integrante</i>
<i>Lic. Francisco Dall'Anese Ruiz</i>	<i>Juez 5 Casación Penal</i>	<i>Integrante Coordinador</i>
<i>Lic. Ronald Cortes Coto</i>	<i>No integra ningún tribunal</i>	
<i>Dr. Ronald Salazar Murillo</i>	<i>No integra ningún tribunal</i>	

**SE ACORDO:** *1) Aceptar la renuncia y agradecer al doctor Carlos Chinchilla Sandí, máster Omar Vargas Rojas, máster Didier Mora Calvo, máster Rafael Angel Sanabria Rojas, licenciado Jorge Morales García, máster Jenny Quirós Camacho y licenciado Francisco Dall'Anese Ruiz la colaboración prestada como Integrantes de los diferentes Tribunales Evaluadores según lo señalado por la Unidad Interdisciplinaria. 2) Ofrecer disculpas al licenciado Ronald Cortés Coto y al Dr. Ronald Salazar Murillo, pues por equivocación se les comunicó el acuerdo del Consejo de la Judicatura tomado en el artículo II de la sesión CJ-11-2004, celebrada el 18 de mayo pasado.*

Con respecto al citado acuerdo, el licenciado Juan Carlos Brenes Vargas presenta formal recurso de revisión, mediante oficio que se transcribe a continuación:

*“Yo, Juan Carlos Brenes Vargas, integrante de este Consejo, pido revisión del acuerdo número IX, tomado en la sesión CJ-14-2004, celebrada el ocho de junio del dos mil cuatro, aprobada hoy.*

*A efectos de sustentar mi posición, me permito hacer un recuento de lo acaecido: El Juez Marco Castro Alvarado, mediante correo electrónico enviado el 12 de mayo al señor Presidente de la Corte, Magistrado Luis Paulino Mora Mora, transmitió la aprensión de que algo indebido podría estar ocurriendo con la participación de otros altos*



funcionarios, nombrados por este Consejo como integrantes de Tribunales Examinadores en la materia penal, al emprender labores docentes, encaminadas a preparar a postulantes a exámenes válidos para el ingreso o ascenso en la Carrera Judicial. Los términos en que fue redactada la comunicación, evidentemente preocuparon al señor Presidente, quien puso en conocimiento esos hechos a este Consejo “para que tome las medidas correspondientes”.

Este Consejo, de manera mesurada, en mi parecer, y resguardando la tutela efectiva de los derechos de los servidores mencionados en la documentación remitida por el señor Presidente de la Corte, decidió, en sesión CJ-11-2004, del 18 de mayo pasado, artículo II, pedirles informe. Así lo hicieron, como se transcribe en el acuerdo del que pido revisión.

Lo acordado, en lo que interesa, es: “1) Aceptar la renuncia y agradecer al doctor Carlos Chinchilla Sandí, máster Omar Vargas Rojas, máster Didier Mora Calvo, máster Rafael Angel Sanabria Rojas, licenciado Jorge Morales García, máster Jenny Quirós Camacho y licenciado Francisco Dall’Anese Ruiz la colaboración prestada como Integrantes de los diferentes Tribunales Evaluadores según lo señalado por la Unidad Interdisciplinaria....”

Estimo que, si previamente este Consejo acordó pedir informe, fue para su discusión y análisis, a fin de determinar, conforme a nuestra competencia, la conveniencia institucional en mantener a esos servidores como integrantes de Tribunales Examinadores en las evaluaciones programadas, o, de determinarse gravedad en su actuación, ordenar su separación o, aceptar las renunciaciones que al calor del cuestionamiento se presentaran, si es que las circunstancias ameritaran esa extrema medida. En ese contexto, es que entiendo lo expresado por don Luis Paulino, cuando indicó que “se tome las medidas correspondientes”.

Esa valoración se omitió, con lo que se está perdiendo la posibilidad de examinar la conducta ética de esos profesionales, que fue lo que motivó la denuncia de don Marco Castro Alvarado y en el fondo es por lo que claman los interpelados.

Considero que de las explicaciones dadas por los señores Jueces, la señora Jueza y el señor Fiscal General de la República, involucrados en la investigación ordenada, no se extrae una manifestación de voluntad aceptando la especie vertida por el señor Castro, y que deba, como consecuencia de su respuesta, de manera inequívoca, separárseles de sus responsabilidades como evaluadores, aceptando su renuncia. Interpreto que lo que transmiten es una molestia, al considerar que su honorabilidad estaba siendo maltratada. Entre las explicaciones que dan, rescato que todos coinciden al señalar que en su actuación no privó la idea de dar ventaja a quienes se inscribieran en los cursos, sino que lo que los motivó para ser expositores en charlas magistrales, fue ayudar en la capacitación en materia penal y procesal penal, como parte de la colaboración que brinda la Asociación de Ciencias Penales al Poder Judicial. Rechazaron “con firmeza toda insinuación en cuanto a que lo anterior constituya un acto que sea irregular o esté mal o sea un negocio para la Asociación de Ciencias Penales o los expositores.” Indicaron que ello les quita el estímulo para seguir colaborando desinteresadamente con el Poder Judicial, que más bien es un sacrificio de su parte. Aunque afirman que por todo ello renuncian a formar parte de cualquier Tribunal Examinador, me parece que



*esa renuncia ha de ser analizada dentro del contexto. Es prácticamente una renuncia forzada, y en esas circunstancias, es lo propio que puede esperarse de personas de bien. Estimo que no es una renuncia querida.*

*Soy del criterio de que para tomar una decisión equitativa, conviene analizar otros aspectos, que se pueden rescatar de lo que ha pasado. Tenemos que muchos de nuestros Jueces, Defensores Públicos, Fiscales, Médicos y otros profesionales distinguidos, son Profesores y Catedráticos, en prestigiosas Universidades y en otras que no lo son tanto. Sin embargo, de todas ellas se nutre nuestra Institución, captando recurso humano, que según se pretende, es muy calificado. ¿Habrá que cuestionar a los oferentes si se tiene noticia de que han sido alumnos de alguno o algunos de esos Profesores que laboran en este Poder de la República? ¿Si fuera la Escuela Judicial la que diera la instrucción, no podrían ser tomados en cuenta esos funcionarios para integrar Tribunales Examinadores? Me preocupa el cuestionamiento moral que habría de trasfondo, porque equivaldría a señalar, en el presente caso, que los Administradores de Justicia y el Fiscal General han actuado indebidamente, lo que no me parece que sea así. Por otro lado, el tema apareja otros interrogantes, como serían: ¿cómo entender que sea una práctica permitida, -lo que es público y notorio-, que el Colegio de Abogados imparta cursos relacionados en materias a evaluar en los concursos que abrimos, en áreas como la civil, comercial, procesal civil, familia, contencioso administrativa, etc., y que parte de esos cursos sean dados por Jueces u otros funcionarios calificados, que también integran Tribunales Examinadores? Habrá que separarlos también?*

*Yo le veo el lado positivo al planteamiento. La iniciativa de Asociaciones como la de Ciencias Penales, viene a ser una salida ante la inactividad de la Escuela Judicial, que no se ha ocupado adecuadamente de la formación inicial de Jueces y tampoco de la formación continua, que debería ser parte de su programación ordinaria. Más bien me parece que su ejemplo debe ser emulado por otras, como la de Derecho de Trabajo, la de Jueces de Familia, y por las mismas Asociaciones de Profesionales que funcionan en nuestra Institución, ya que sus aportes vendrían a solventar vacíos académicos que se perciben con claridad.*

*De ahí que respetuosamente insto a este Consejo a que revise el acuerdo, y en su lugar disponga que no se cuenta con elementos de juicio para determinar que la labor que realiza la Asociación de Ciencias Penales atenta contra el sistema de Carrera Judicial en lo atinente a la evaluación de los postulantes, y que los Jueces y otros Funcionarios asociados a esa entidad no están inhibidos de ser instructores, aunque integren Tribunales Evaluadores, pues su honorabilidad no ha sido cuestionada en ningún caso en particular. Consecuencia de ello, propongo rechazar la renuncia que los informantes han hecho de sus cargos de miembros de esos Tribunales.*

*San José, 17 de Junio de 2004"*

Luego de un intercambio de criterios, considerando que el Consejo de la Judicatura en el acuerdo citado no está haciendo un cargo o imputación alguna a los Integrantes de los Tribunales Examinadores para cargos incluidos dentro de la Carrera Judicial, sino simplemente poniendo en conocimiento de ellos un e-mail que recibió el Presidente de este Consejo. No procede tomar otra decisión sólo la de aceptar la renuncia de estos



funcionarios, muy a pesar del valioso aporte que han dado al proceso. Este Órgano no está juzgando lo actuado, ello fue un acto personal que no se puede cuestionar y es respetado, de manera que no habría una razón suficiente para la revisión de lo acordado por este Consejo.

**Por lo tanto,**

**SE ACORDO:** Denegar la gestión del licenciado Juan Carlos Brenes Vargas y mantener lo dispuesto en el artículo IX de la sesión No.CJ-13-04 celebrada el 08 de junio de 2004.  
**ACUERDO FIRME.**

### ARTICULO XVIII

Manifiesta el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, Presidente de este Consejo que en realidad con vista en los antecedentes que se refiere el acuerdo anterior, es evidente que se hace indispensable que la Escuela Judicial mientras no exista un programa de formación inicial de Jueces y una modalidad distinta de selección, imparta cursos preparatorios que vayan en armonía con los distintos concursos que realiza este Consejo. De esta manera, en concordancia con el artículo 72, inciso 5 de la Ley de Carrera Judicial, sería importante recomendar que los cursos vespertinos de los viernes que imparte la Escuela, se programe y anuncien orientados a los concursos de tal forma que los interesados tengan acceso a la capacitación en las materias respectivas.

Considerando que el artículo 68 de la Ley de Carrera Judicial que en lo que interesa dice:

*Artículo 68. —La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:*

(...)

*ch) Capacitación periódica, de acuerdo con las posibilidades y los programas de la Escuela Judicial o con otras instituciones de educación, nacionales o extranjeras, si así se estimare de interés para el Poder Judicial, por decisión de los órganos administrativos competentes.*

*La Escuela Judicial deberá colaborar con la carrera judicial en la medida de sus posibilidades, dictando cursos que tiendan a facilitar el ingreso a la carrera, el ascenso dentro de ella y a la especialización en diversas ramas del Derecho y en las distintas actividades judiciales.*

Asimismo, el artículo 17 del Reglamento de Carrera Judicial, dice:



*“...La Escuela Judicial impartirá los cursos de capacitación que le recomiende el Consejo de la Judicatura, lo cual hará de conformidad con los programas que servirán de base para el examen específico que realizarán los Tribunales Examinadores y en horas apropiadas para que los aspirantes puedan asistir. Esos programas deberán ser elaborados por los respectivos profesores, de acuerdo con las pautas que le señale el Consejo y la Escuela Judicial para los efectos que correspondan y puestos a disposición de éstos. Los Profesores pueden ser al mismo tiempo miembros de dichos Tribunales”*

Luego de una amplia deliberación **SE ACORDO:** Acoger la propuesta del Magistrado Orlando Aguirre en los términos señalados. Comuníquese a la Escuela Judicial.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.